



Fiscalía General de la República
Unidad de Acceso a la Información Pública

Solicitud No. 248-UAIP-FGR-2021

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las once horas minutos del día veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

Se recibió con fecha veintinueve de abril del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por el ciudadano _____ quien no se identifica con ningún documento de identidad; de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. De la solicitud presentada, se tiene que el interesado literalmente pide se le proporcione la siguiente información: *“Como parte de una tarea universitaria, en la cátedra de Agencias Informativas, estoy investigando los embarazos en menores de edad durante la cuarentena, y atentamente solicito de su ayuda para conocer las cifras en cuanto a capturas, denuncias, expedientes abiertos y condenas para los agresores”*

Período solicitado: Desde el mes de enero hasta septiembre del año 2020.

II. Conforme a los artículos 66 LAIP, 72 y 163 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA), se han analizado los requisitos legales que debe cumplir la solicitud, verificando que el solicitante no se identificó con su documento de identidad; por lo que, con la finalidad de brindarle la respuesta a su solicitud de información, en fecha cuatro de mayo del presente año, se le solicitó mediante el correo electrónico _____ el cual dejó como medio para recibir notificaciones, que enviara su documento de identidad escaneado, ya que de conformidad con el Art. 66 Inciso 4° LAIP dispone que: *“Será obligatorio presentar documento de identidad...”*, en relación con el Art. 52 del Reglamento de la LAIP, que establece: *“Las solicitudes de información que se realicen en forma electrónica tendrán que reunir todos los requisitos establecidos en la Ley. La presentación del Documento de Identidad podrá ser de forma escaneada, debiendo mostrar con claridad todos los datos”*. – Asimismo, en virtud que la solicitud no cumplía con los requisitos de claridad y precisión, se le solicitó que aclarara lo siguiente: **a) Cuando pide: “...los embarazos en menores de edad durante la cuarentena...”**, debe aclarar el delito del cual requiere los datos estadísticos, ya que, tal como lo ha solicitado, no se encuentra regulado como delito. Y la Fiscalía General de la República genera datos a partir de casos que ingresan por delitos específicos regulados en las leyes. [...] **b) Cuando señala el término “durante la cuarentena”**, debe aclarar a que hace referencia. [...] **c) Cuando dice: “...denuncias...”**, debe precisar si requiere la totalidad de casos que ingresan a la FGR, independientemente de la forma en que es presentada la noticia criminal (denuncia, aviso, querrela, denuncia en sede policial, etc.), o se refiere exclusivamente a esa forma de inicio de la investigación. [...] **d) Cuando dice: “...expedientes abiertos...”**, debe especificar si la información que requiere es cantidad

de casos iniciados." Finalmente, se le indicó al peticionario que, si no subsanaba las observaciones en el término establecido por ley, debería presentar nueva solicitud para reiniciar el trámite.

III. Habiendo transcurrido el plazo establecido en la normativa ya relacionada para subsanar las observaciones realizadas y no habiendo recibido respuesta alguna, de conformidad a los artículos relacionados en el romano anterior, se procederá al archivo de la presente solicitud, en vista que el requirente no aclaró los conceptos que no son precisos; consecuentemente, no reúne los requisitos legales previstos en la LAIP para continuar el trámite de la solicitud de información.

POR TANTO: En razón de lo anterior, con base en los artículos 65 y 66 LAIP, 72 y 163 inciso 1° LPA, se **RESUELVE: ARCHIVAR** la solicitud del ciudadano por no reunir los requisitos establecidos en la Ley.

Notifíquese la presente resolución al correo electrónico del solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP y 59 del Reglamento LAIP; expresándole el derecho que les asiste de presentar una nueva solicitud de información, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 66 LAIP, 52 y 54 del Reglamento de la LAIP.

Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza
Oficial de Información